



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Modificación de estructura EX-2022-08806704-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-19997452-GDEBA-SDCADDGCYE

---

**VISTO** el expediente N° EX-2022-08806704-GDEBA-SDCADDGCYE que tramita conjuntamente con el expediente N° EX-2022-19997452-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688, sus modificatorias y las RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-562-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-868-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-3015-GDEBA-DGCYE que aprobaron diferentes modificaciones a la estructura organizativa del Organismo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Director General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 en su artículo 69 inciso a, faculta al Director General de Cultura y Educación a aprobar las plantas y estructuras orgánico funcionales de su dependencia;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar, a partir del 1 de junio del corriente, la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación que fuera aprobada mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE de fecha 27 de enero de 2020, RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE de fecha 31 de marzo de 2020, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de junio de 2020, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE de fecha 13 de agosto de 2020, RESOC-2021-562-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de febrero de 2021, RESOC-2021-868-GDEBA-DGCYE de fecha 5 de marzo de 2021 y RESOC-2021-3015-GDEBA-DGCYE de fecha 20 de septiembre de 2021, de acuerdo al organigrama y acciones que

como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Crear en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación la Dirección de Ceremonial de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Trasladar de la Dirección Provincial de Comunicación la Subdirección de Ceremonial con su Departamento Ceremonial a la Dirección de Ceremonial creado en artículo que antecede, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Crear en el ámbito de la Subdirección de Ceremonial dependiente de la Dirección de Ceremonial un Departamento Administrativo de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Suprimir de la estructura organizativa de la Subdirección de Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Desarrollo dependiente de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información el Departamento de Contenidos Educativos.

**ARTÍCULO 6°.** Crear en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional de la Dirección Provincial de Comunicación el Departamento Contenidos y Manuales Institucionales de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.** Trasladar de la Dirección General de Administración la Dirección de Administración de Consejos Escolares con todas sus dependencias funcionales a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°.** Suprimir de la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles el Departamento de Asuntos Contractuales.

**ARTÍCULO 9°.** Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar el Departamento Asuntos Legales de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10°.** Suprimir de la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar la Dirección de Obras y Mantenimiento Zona Sur y la Dirección de Mantenimiento Zonas Norte y Centro con todas sus dependencias funcionales.

**ARTÍCULO 11°.** Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar en la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar la Dirección de Obras Zona Sur con la Subdirección de Obras Sur y dependiendo de ella los Departamentos Región 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12°.** Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar la Dirección Provincial de Mantenimiento con una Dirección de Mantenimiento Zonas Norte, Centro y Sur y dependiendo de ella una Subdirección de Mantenimiento Zonas Norte, Centro y Sur con un Departamento de Obras, un Departamento Técnico, un Departamento Producción Seriada, un Departamento de Mantenimiento Preventivo, un Departamento Albañilería, un Departamento Electricidad y un Departamento Pintura, además dependiendo de la Dirección Provincial de Mantenimiento una Dirección de Planificación Operativa con un Departamento Administrativo, finalmente, dependiendo de la Dirección Provincial de Mantenimiento una Dirección de Obras Complementarias Zonas Norte, Centro y Sur con una Subdirección de Obras Complementarias Zonas Norte, Centro y Sur y, dependiendo de ella, un Departamento Carpintería de Madera y un Departamento Carpintería Metálica de acuerdo

al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 13°.** Trasladar desde la Subdirección de Logística de la Dirección de Programación Costo y Logística de la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, el Departamento Almacenes a la Subdirección de Obras Complementarias Zonas Norte, Centro y Sur de la Dirección de Obras Complementarias Zonas Norte, Centro y Sur de la Dirección Provincial de Mantenimiento de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 14°.** Suprimir de la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional la Dirección de Promoción de Derechos con todas sus dependencias funcionales.

**ARTÍCULO 15°.** Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Educación la Dirección de Educación Sexual Integral con un Departamento Administrativo y una Subdirección de Educación Sexual Integral de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 16°.** Suprimir de la estructura organizativa de la Subsecretaría de Educación la Dirección de Política Socio-Educativa con todas sus dependencias funcionales.

**ARTÍCULO 17°.** Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Educación la Dirección de Políticas Socioeducativas con un Departamento Administrativo, una Subdirección de Coordinación Territorial con un Departamento Técnico Administrativo, una Subdirección de Inclusión y Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas con un Departamento Técnico Administrativo y una Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 18°.** Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos un Departamento Administrativo de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 19°.** Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, en la Subdirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo de la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo un Departamento Médico Auditor al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 20°.** Suprimir de la estructura organizativa de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones con todas sus dependencias funcionales.

**ARTÍCULO 21°.** Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones con un Departamento Relatoría, una Dirección de Certificaciones con una Subdirección de Gestión de Trámites con un Departamento Certificación de Servicios Estatales y un Departamento Certificación de Servicios Privados, además una Dirección de Asesoramiento Jubilatorio con un Departamento Orientación Jubilatoria, finalmente, una Dirección de Administración, Seguimiento y Control con un Departamento Enlace y un Departamento Control y Gestión de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 22°.** Suprimir de la estructura organizativa de la Dirección de Finanzas el Departamento Conciliaciones de Movimientos de Fondos.

**ARTÍCULO 23°.** Crear en el ámbito de la Dirección de Contabilidad el Departamento Movimientos de Gestión de Recursos y modificar las misiones y funciones de la Dirección de Contabilidad y de sus dependencias funcionales de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 24°.** Suprimir de la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar con todas sus dependencias funcionales.

**ARTÍCULO 25°.** Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles un Departamento Gestión Técnica y Administrativa, una Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar con una Subdirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar con un Departamento de Licitaciones y Contrataciones de Obras Públicas, un Departamento de Liquidaciones, un Departamento de Seguros y Garantías de Obra y un Departamento Técnico Contractual de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 26°.** Crear en el ámbito de la Subdirección de Compras y Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles un Departamento de Redeterminaciones y Revisiones de Precios y en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles un Departamento Asesoramiento y Control de la Gestión Técnica y Electrónica de las Liquidaciones de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 27°.** Crear en el ámbito de la Subdirección de Propiedades de la Dirección de Propiedades un Departamento Relatoría de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 28°.** Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles una Dirección de Servicios Generales de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 29°.** Trasladar de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles la Subdirección de Servicios con sus dependencias funcionales y de la Dirección de Propiedades la Subdirección de Gestión de Edificios No Escolares con sus dependencias funcionales a la Dirección de Servicios Generales creada en el artículo que antecede de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 30°.** Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información un Departamento Seguridad y QA (Calidad) de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 31°.** Determinar para la estructura organizativa aprobada en los artículos precedentes, los siguientes cargos: un (1) Director de Educación Sexual Integral, un (1) Director de Políticas Socioeducativas, un (1) Subdirector de Educación Sexual Integral, un (1) Subdirector de Coordinación Territorial, un (1) Subdirector de Inclusión y Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas y un (1) Subdirector de Experiencias Educativas en Barrios Populares conforme a los cargos que rigen para el personal docente Ley N° 10.579.

**ARTÍCULO 32°.** Determinar para la estructura organizativa aprobada en los artículos precedentes, los siguientes cargos: un (1) Director Provincial de Mantenimiento, un (1) Director Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, un (1) Director de Ceremonial, un (1) Director de Obras Zona Sur, un (1) Director de Mantenimiento Zonas Norte, Centro y Sur, un (1) Director de Obras Complementarias, un (1) Director de Planificación Operativa, un (1) Director de Certificaciones, un (1) Director de Asesoramiento Jubilatorio, un (1) Director de Administración, Seguimiento y Control, un (1) Director de Servicios Generales, un (1) Subdirector de Obras Sur, un (1) Subdirector de Mantenimiento Zonas Norte, Centro y Sur, un (1) Subdirector de Obras Complementarias Zonas Norte, Centro y Sur, un (1) Subdirector de Gestión de Trámites, cinco (5) Jefes de Departamento Administrativo, un (1) Jefe de Departamento Contenidos y Manuales Institucionales, , dos (2) Jefes de Departamento Técnico Administrativo, un

(1) Jefe de Departamento Asuntos Legales, un (1) Jefe de Departamento Región 18, un (1) Jefe de Departamento Región 19, un (1) Jefe de Departamento Región 20, un (1) Jefe de Departamento Región 21, un (1) Jefe de Departamento Región 22, un (1) Jefe de Departamento Región 23, un (1) Jefe de Departamento Región 25, un (1) Jefe de Departamento Obras, un (1) Jefe de Departamento Técnico, un (1) Jefe de Departamento de Producción Seriada, un (1) Jefe de Departamento de Mantenimiento Preventivo, un (1) Jefe de Departamento Albañilería, un (1) Jefe de Departamento Electricidad, un (1) Jefe de Departamento Pintura, un (1) Jefe de Departamento Carpintería de Madera, un (1) Jefe de Departamento Carpintería Metálica, un (1) Jefe de Departamento Médico Auditor, dos (2) Jefes de Departamento Relatoría, un (1) Jefe de Departamento Certificación de Servicios Estatales, un (1) Jefe de Departamento Certificación de Servicios Privados, un (1) Jefe de Departamento Orientación Jubilatoria, un (1) Jefe de Departamento Enlace, un (1) Jefe de Departamento Control y Gestión, un (1) Jefe de Departamento Movimientos de Gestión de Recursos, un (1) Jefe de Departamento Gestión Técnica y Administrativa, un (1) Jefe de Departamento de Licitaciones y Contrataciones de Obras Públicas, un (1) Jefe de Departamento de Liquidaciones, un (1) Jefe de Departamento de Seguros y Garantías de Obra, un (1) Jefe de Departamento Técnico Contractual, un (1) Jefe de Departamento de Redeterminaciones y Revisiones de Precios, un (1) Jefe de Departamento Asesoramiento y Control de la Gestión Técnica y Electrónica de las Liquidaciones y un (1) Jefe de Departamento Seguridad y QA (Calidad) conforme a los cargos que rigen por Ley N° 10.430.

**ARTÍCULO 33°.** Transferir de las unidades orgánico-funcionales suprimidas, sus respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, a las dependencias creadas conforme se encuentran detalladas en el Anexo III (IF-2022-23542961-GDEBA-DPERDGCYE).

**ARTÍCULO 34°.** Dejar establecido que las designaciones del personal jerárquico como Jefes de Departamento y Subdirectores efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo IV (IF-2022-23542966-GDEBA-DPERDGCYE), quedan ratificadas por la presente Resolución.

**ARTÍCULO 35°.** Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

**ARTÍCULO 36°.** Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

**ARTICULO 37°.** Convalidar todo lo actuado por las unidades orgánicas, que a instancias de la presente, modificaron su denominación y/o dependencia jerárquica.

**ARTÍCULO 38°.** La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Infraestructura Escolar, la Subsecretaría de Educación y el Subsecretario de Planeamiento de este organismo.

**ARTICULO 39°.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura Escolar, de Planeamiento, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales y a sus dependencias, al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan  
Date: 2022.07.22 19:15:58 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by LAMBEZAT Ariel Alejandro  
Date: 2022.07.22 21:56:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina  
Date: 2022.07.23 10:33:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel  
Date: 2022.07.23 11:06:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao  
Date: 2022.07.26 11:15:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

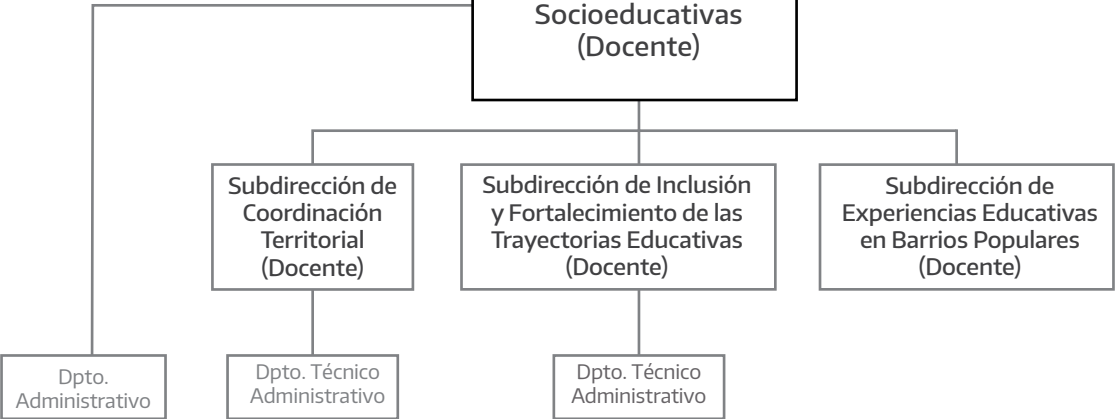
Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.07.26 11:15:37 -03'00'

**ANEXO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Dirección de Políticas Socioeducativas (Docente)**





**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS (DOCENTE)**

**ACCIONES:**

- Diseñar e implementar políticas socioeducativas para garantizar el derecho social a la educación, en el marco de la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 13.688.
- Promover la inclusión, la revinculación, la permanencia con aprendizajes y terminalidad en el sistema educativo formal de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica y educativa, a través de distintas propuestas socioeducativas, atendiendo a las diversidades de cada territorio y en articulación con los niveles y modalidades de enseñanza.
- Formular, desarrollar y ejecutar acciones y programas socioeducativos destinados a generar las condiciones pedagógicas, simbólicas, culturales, materiales, tecnológicas y científicas necesarias para promover la inclusión y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas/os, adolescentes y jóvenes.
- Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas de inclusión educativa y de fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Fortalecer la enseñanza y la escolaridad, ampliando los universos culturales y estrechando vínculos entre escuelas, familias y comunidad, partiendo de una mirada integral de las políticas socioeducativas y en articulación con los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.
- Articular las acciones socioeducativas provinciales con las dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación
- Promover la participación democrática en la que todas/os puedan experimentar y construir relaciones de igualdad, de libertad y de justicia.
- Impulsar acciones que se inscriban en un proyecto de desarrollo con igualdad a escala local, regional, provincial y nacional fortaleciendo la identidad bonaerense.
- Diseñar acciones que convoquen y reconozcan las diversidades y expresiones propias de las culturas infantiles y juveniles populares, promoviendo el derecho a acceder a bienes materiales, culturales y simbólicos.
- Desarrollar proyectos pedagógicos en vínculo con las líneas establecidas por los Niveles y Modalidades, en espacios y tiempos educativos diversos que fortalezcan las trayectorias con el objetivo de la inclusión educativa.

- Articular con otras instituciones del Estado en el desarrollo de diversos programas, acciones y políticas educativas
- Fortalecer la articulación con organizaciones de la sociedad civil en cada uno de los heterogéneos territorios bonaerenses.
- Diseñar e implementar instrumentos de seguimiento y evaluación permanente del desarrollo de las políticas, programas y acciones socioeducativas en articulación con la Subsecretaría de Planeamiento
- Participar en el diseño, implementación y evaluación de actividades que favorezcan el acceso igualitario a la educación y la cultura.
- Elaborar y proponer nuevas articulaciones pedagógicas, políticas y técnicas, desde la concepción de que niñas, niños, adolescentes y jóvenes son sujetos de derecho y que la educación es un bien social, en conformidad con las Leyes Provinciales N° 13.688 y N° 13.298.
- Contribuir al desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley Provincial N° 13.298 y la Ley Provincial N° 13.688, articulando con organismos gubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones sociales.
- Confeccionar los marcos normativos de los diferentes programas que funcionan de la Dirección.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS (DOCENTE)**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

*TAREAS:*

- Elaborar y supervisar el contralor referente a la Dirección y Subdirecciones
- Archivar la documentación correspondiente a los procedimientos administrativos de la Dirección.
- Recepcionar documentación de territorio.
- Gestionar los procedimientos administrativos necesarios para la implementación de encuentros de trabajo de cada uno de los programas que se desarrollan en la Dirección.
- Realizar las solicitudes de mobiliario, materiales e insumos para las sedes donde funcionan programas dependientes de la Dirección
- Controlar las rendiciones de gastos operativos de las sedes y brindar asistencia administrativa a la autoridad que lo requiera.
- Administrar las actuaciones de carácter patrimonial, viáticos, pasajes, movilidad, presupuesto y todo lo relacionado con adquisición de bienes y/o servicios que afecten a la Dirección de Políticas Socioeducativas

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS (DOCENTE)**  
**SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TERRITORIAL (DOCENTE)**

*TAREAS:*

- Participar en el diseño, seguimiento y evaluación de las acciones, programas y proyectos implementados en el territorio
- Implementar instrumentos de seguimiento de los distintos programas para el relevamiento y producción de información.
- Capacitar a los equipos técnicos docentes en los aspectos pedagógicos y administrativos para el cumplimiento de las distintas etapas de los programas.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de los objetivos, metas y resultados que posibiliten evaluar el desarrollo de cada uno de los programas.
- Gestionar y supervisar los procesos administrativos que posibiliten el accionar y cumplimiento de las metas de la Dirección de Políticas Socioeducativas.
- Implementar los procesos administrativos para rendir los fondos financieros de los distintos programas.
- Administrar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de trámites y procedimiento administrativo y la aplicación de las reglamentaciones emanadas de la DGCyE.
- Ejecutar las acciones administrativas y asegurar la correcta articulación de la documentación y la comunicación que se genere en materia administrativa.
- Efectivizar en tiempo y forma la realización de los procedimientos para la difusión de las actividades de la Dirección de Políticas Socioeducativas.
- Cumplimentar las actuaciones relacionadas con los regímenes del personal del área.
- Certificar la correcta confección de la documentación elevada a la Dirección de Políticas Socioeducativas para la firma.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS (DOCENTE)**  
**SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TERRITORIAL (DOCENTE)**  
**DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

*TAREAS:*

- Proporcionar el apoyo técnico administrativo a la Subdirección, a fin de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas
- Gestionar las actividades de orden técnico referente a cuestiones legales y contables que hagan a la gestión administrativa de la Subdirección.
- Contribuir con el aporte de alternativas en materia de procesos y procedimientos que fortalezcan el funcionamiento de la Subdirección.
- Analizar la letra legal de presupuestos y contratos.
- Asesorar técnicamente a agentes de territorio.
- Gestionar el ingreso y egreso de materiales al patrimonio de la Dirección.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS (DOCENTE)**  
**SUBDIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (DOCENTE)**

*TAREAS:*

- Promover, implementar y evaluar las políticas y programas de inclusión educativa y de fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes definidas por la Dirección
- Relevar y analizar las necesidades socioeducativas en los diversos territorios de la provincia en cuanto a la desigualdad de oportunidades y posibilidades de acceso, permanencia y egreso del Sistema Educativo.
- Promover el funcionamiento de dispositivos pedagógicos, socioculturales, tecnológicos y científicos que favorezcan la inclusión y la adquisición e intercambio de saberes socialmente significativos en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Instrumentar los mecanismos y programas socioeducativos necesarios para desarrollar vínculos entre escuelas, familias y comunidad.
- Implementar las políticas y programas socioeducativos con el objetivo de ampliar los universos simbólicos y culturales que permitan una mejora en las condiciones de enseñanza.
- Promover el ejercicio pleno de derechos, la construcción de ciudadanía y la participación democrática en el ámbito de las instituciones y la comunidad educativa.
- Impulsar el reconocimiento de las diversidades y expresiones propias de las culturas infantiles y juveniles populares, a través de las políticas y programas de la Dirección.
- Aportar en la articulación de la Dirección con los distintos Niveles y Modalidades para el desarrollo de proyectos socioeducativos.
- Trabajar en la formación y capacitación de los/as docentes y equipos que participan de los programas socioeducativos.
- Colaborar con el seguimiento y sistematización de las acciones de los programas socioeducativos, a partir de la evaluación de su implementación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS (DOCENTE)**  
**SUBDIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS**  
**EDUCATIVAS (DOCENTE)**  
**DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

*TAREAS:*

- Difundir el material pedagógico y técnico elaborado por la Subdirección.
- Colaborar con los equipos pedagógicos en la adecuación de programas y proyectos a las normativas y formatos establecidos por la DGCyE.
- Elaborar informes de seguimiento de los programas y políticas socioeducativas implementadas.
- Sistematizar información sobre las experiencias generadas en los proyectos y programas socioeducativos.
- Proporcionar el apoyo técnico administrativo a fin de contribuir al cumplimiento de las metas de la Subdirección
- Gestionar las actividades de orden técnico referente a cuestiones legales y contables que hagan a la gestión administrativa de la Subdirección.
- Contribuir con el aporte de alternativas en materia de procesos y procedimientos que fortalezcan el funcionamiento de la Subdirección.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS (DOCENTE)**  
**SUBDIRECCIÓN DE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS EN BARRIOS POPULARES**  
**(DOCENTE)**

*TAREAS:*

- Formular, desarrollar y ejecutar programas socioeducativos destinados a proveer las condiciones pedagógicas, simbólicas, culturales, materiales, tecnológicas y científicas necesarias para garantizar la inclusión y las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, atendiendo a las características propias y la diversidad que cada barrio popular tiene.
- Fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, atendiendo las especificidades y características propias de los diversos espacios y formas de enseñanza por los que transitan.
- Promover y propiciar vínculos comunitarios en espacios de encuentro y discusión, así como diseño de estrategias conjuntas con diferentes actores e instituciones de barrios populares.
- Trabajar en el desarrollo y reconocimiento de redes y estrategias comunitarias a través del mapeo y sistematización de las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las instituciones del barrio y la recuperación de saberes populares.
- Contribuir al desarrollo de estrategias y sistemas locales de promoción y protección integral de derechos.
- Releva y registrar las demandas y necesidades específicas de las instituciones escolares en barrios populares.
- Sistematizar y documentar información relativa a la oferta educativa, cultural y deportiva, así como también experiencias de educación comunitaria en barrios populares.
- Trabajar en el fortalecimiento de los aprendizajes de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de barrios populares a partir de la elaboración y difusión de materiales e instrumentos pedagógicos para la enseñanza escolar.
- Promover la valoración de los saberes comunitarios.
- Realizar capacitaciones a equipos pedagógicos y técnicos para el trabajo en barrios populares, atendiendo a sus diferentes actores, en diversas temáticas y según lo establecido por el marco normativo vigente.



- Articular y acompañar las acciones que llevan adelante las Direcciones de Nivel y Modalidad en barrios populares.
- Elaborar informes de seguimiento de las acciones, programas y políticas socioeducativas implementadas por la Subdirección.
- Difundir el material pedagógico y técnico elaborado por la Subdirección.
- Contribuir con el aporte de alternativas en materia de procesos y procedimientos que fortalezcan el funcionamiento de acciones y programas desarrollados en Barrios Populares.
- Monitorear el desarrollo territorial de las políticas y programas socioeducativos que se desarrollen en barrios populares.